

Gobierno Regional de Apurímac



Dirección de Salud Apurímac II.

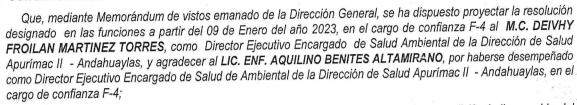
RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 003 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,



CONSIDERANDO:



Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento el servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en su Artículo 2º Responsabilidades 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.2.3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como de establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y, supervisar su adecuado cumplimiento;

Que a partir de la dación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2005-GR.A.PURIMAC/PR, de fecha 01 de Marzo del 2005, se designan en cargos de confianza a los directivos y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II.









Gobierno Regional de Apurímac



Dirección de Salud Apurímac II.

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 003 -2023-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas,

0 9 ENE. 2023



SE RESULVE:

ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR, a partir del 09 de Enero del año 2023, al M.C. DEIVHY FROILAN MARTINEZ TORRES, como Director Ejecutivo Encargado de Salud de Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al LIC. ENF. AQUILINO BENITES ALTAMIRANO, por haberse desempeñado como Director Ejecutivo Encargado de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de ley., a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

